

El Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

Visto el expediente 2418-921/88 por el que la MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO crea el Sector de Urbanización Especial 1 (S.U.E.1), y CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO por la que se crea el Sector de Urbanización Especial 1 (SUE1), conforme la ordenanza n° 240/88 que obra a fs. 14 del expediente 2418-921/88 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por lo señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 2402

Dr. J. VAREZ
GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ANTONIO CARILLO
GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ROBERTO...
GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ALIETO ALDO GIADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Municipalidad de San Cayetano
Departamento Deliberativo

2402

447 / D / 88

T E S T I M O N I O

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º:- Desaféctase de la Sub-area semi-urbanizada 1, el predio designado catastralmente como: Circ.I - Secc. B.- Manz. 17c - de esta localidad, el cual pasa a constituir el Sector de Urbanización Especial 1 (S.U.E. 1).

ARTICULO 2º:- Dicho Sector contará con los siguientes indicadores urbanísticos:

Densi. 220 hab/ha.

F.O.S. 0,6

F.O.T. 1

Dimensiones mínimas de parcelas: Art.52º del Decreto-Ley 8912/77

ARTICULO 3º:- El mismo contará con los siguientes servicios esenciales: agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica y alumbrado público.

ARTICULO 4º:- El estacionamiento se proveerá en cada una de las parcelas.

ARTICULO 5º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido - ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

ORDENANZA N° 240

Cármel Mercedes Martínez
SECRETARIA



ELADIO T. MELENDEZ
VICE-PRESIDENTE 1º